



C139/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGADEO.

Mediante escrito de 30 de octubre de 2019, del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Vegadeo. Acompaña al texto la Memoria Justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios par parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del Convenio y fija su objeto en el establecimiento de un marco adecuado de cooperación que favorezca y agilice las acciones de colaboración que las instituciones firmantes concreten en el futuro mediante la formalización de acciones específicas en las materias que se determinan, sin que tal enumeración tenga carácter excluyente, pormenorizando una serie de actividades culturales; proyectos educativos y de investigación e innovación. Indica que las instituciones firmantes programarán anualmente las actuaciones a realizar, así como los acuerdos específicos que en cada caso se vayan a celebrar.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes de cada institución encargada del seguimiento del desarrollo del convenio, así como de la resolución de las posibles controversias que pudiesen plantearse durante su ejecución.

Fija la vigencia en cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado con anterioridad al vencimiento del plazo inicial, por un periodo de hasta cuatro años o su extinción. Indica otras posibles causas de finalización del convenio como son: por incumplimiento de cualquier de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada a la otra con un preaviso de tres meses. Determinando, para el caso de resolución anticipada del convenio, que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización, en la forma, condiciones y plazos previstos.

Especifica el carácter administrativo del convenio y el sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa de aquellos conflictos sobre la interpretación y ejecución del convenio que no hubieran podido ser resueltos por la Comisión de Seguimiento.

En el texto del Convenio se menciona que se firmará “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.



Conclusión

El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Vegadeo, no contiene estipulaciones contrarias a Derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio Marco de Colaboración se pretende firmar “ad referéndum”.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Eva María Cordero González

Fdo.: Rita Nespral Fernández